

# ANEXO A

Línea ICO-FuturE 2010  
GUIA DE INVERSIONES FINANCIABLES.

## **I.- Características generales.**

### **I.1.- Qué se financia.**

Inversiones en activos productivos fijos materializadas en infraestructuras y/o equipamientos.

Son activos productivos aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa. Son activos aquéllos que se adquieran a un tercero, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

### **I.2.- Se excluyen:**

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante.

### **I.3.- Plazo de ejecución de la inversión**

La inversión financiable no podrá tener una antigüedad superior a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y se materializará en 24 meses desde la firma del contrato con la Entidad de Crédito. Este plazo podrá incrementarse en 12 meses en supuestos de retrasos (debidamente acreditados) originados por la obtención de las licencias administrativas que resulten obligatorias.

## **II.- Clientes que pueden acceder a esta línea de financiación.**

Podrán ser CLIENTES de esta Línea, las siguientes empresas con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector turístico español:

- a) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- b) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.
- c) Las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.
- d) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

### **II.1.- Qué se entiende por establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales**

A título meramente ejemplificativo, podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas establecimientos tales como:

- Hoteles,
- Resorts,
- Hoteles residenciales,
- Hoteles de convenciones,

- Apartamentos turísticos,
- Campings,
- Casas rurales,
- Agroturismo,
- Colonias escolares,
- Balnearios,
- Hostales,
- Pensiones,
- Alojamientos,
- Multipropiedad, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

No se entenderá incluido en el ámbito de esta línea de ayudas: la oferta no reglada de alojamiento.

### **//.2.- Qué se entiende por establecimientos de restauración**

A título meramente ejemplificativo, podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas establecimientos tales como:

- Restaurantes,
- Cafeterías,
- Cafés – Bares,
- Bares de copas, discotecas y salas de fiestas registrados como establecimientos de restauración, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

### **//.3.- Qué se entiende por agencias de viajes**

Podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas establecimientos tales como:

- Agencias mayoristas,
- Agencias minoristas,
- Agencias on line,
- Centrales de reservas,
- Organización de viajes o congresos,
- Organización cursos para extranjeros,
- Demás empresas de intermediación turística, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

### **//.4.- Qué se entiende por establecimientos de oferta turística complementaria**

Podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas aquellas empresas, establecimientos o actividades de servicio que completan la oferta turística básica de cada destino turístico y cuya prestación esté directamente orientada al consumo por los turistas. Son establecimientos tales como:

- Museos,
- Balnearios y estaciones termales,
- Parques Temáticos, Acuáticos, infantiles y de Atracciones, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

### **III.- Inversiones financiadas.**

#### ***III.1.- Inversiones destinadas a la mejora en la sostenibilidad de los establecimientos mediante la implantación de sistemas para promover el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente:***

*III.1.1.-* Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

*III.1.2.-* Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

*III.1.3.-* Se financian inversiones tales como:

- a. Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de agua:
  - Ahorro en el consumo de agua caliente sanitaria,
  - Ahorro en el consumo de agua en cocinas y lavanderías, sistemas de reutilización de aguas.
- b. Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de energía:
  - Aprovechamiento de la energía solar,
  - Ahorro en el consumo de ascensores,
  - Implantación de sistemas de cogeneración, o microgeneración.
  - Mejoras en la gestión del consumo eléctrico, sistemas iluminación.
  - Ahorro mediante sustitución de equipamientos de baja eficiencia energética: como electrodomésticos, minibares, etc.
  - Ahorro en sistemas de calefacción y aire acondicionado.
  - Ahorro mediante la realización de obras que mejoren las condiciones bioclimáticas a través del diseño y la construcción: aislamiento energético, mejor

- aprovechamiento de la luz natural, arquitectura bioclimática, etc.
- c. Medidas o actuaciones orientadas a la conservación y mejora del medio ambiente:
    - Consumo de energías no contaminantes, como por ejemplo, mediante la utilización de vehículos eléctricos en el transporte de clientes.
    - Depuración de agua y separación, compactación, reciclado y reutilización de residuos.
    - Reducción de la contaminación acústica o lumínica,
    - Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
  - d. Cualesquiera otras no incluidas en la tipificación anterior, siempre que comporten efectos positivos análogos sobre el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente.
  - e. Implantación de sistemas de gestión medioambiental con certificaciones reconocidas por entidades de certificación acreditadas (EMAS, Etiqueta Ecológica Europea, ISO 14.000, etc.)

III.1.4.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante.

**III.2.- Inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidades físicas o sensoriales en establecimientos turísticos garantizando la aplicación de las herramientas metodológicas recogidas en el decálogo de buenas prácticas en Accesibilidad Turística.**

III.2.1.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.2.2.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.2.3.- Se financian inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidades físicas o sensoriales en establecimientos turísticos garantizando la aplicación de las herramientas metodológicas recogidas en el decálogo de buenas prácticas en Accesibilidad Turística.

III.2.4.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante.

**III.3.- Inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de calidad (Q de Calidad Turística Española; ISO 9000, etc.) que permitan avanzar en la mejora de sus productos y servicios como factor competitivo y signo diferenciador en los mercados nacionales e internacionales.**

III.3.1.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.3.2.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.3.3.- Se financian inversiones destinadas a la implantación de sistemas de calidad correspondientes al sector de actividad del peticionario del préstamo, siempre que mantenga relación con la actividad turística.

III.3.4.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante.

**III.4.- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización directa. Aquellas inversiones destinadas a la innovación turística, a la mejora de la capacidad tecnológica y la eficiencia de los procesos que tienen lugar en la prestación del producto o servicio turístico.**

III.4.1.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.4.2.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.4.3.- Se financian inversiones tales como:

- Implantación de nuevas tecnologías:
  - En el proceso de obtención del producto, que suponga una mejora en la competitividad de la empresa,
  - En el producto ofertado, que mejore la calidad del mismo,
  - En el sistema de gestión de la actividad de la empresa,
  - En los sistemas de comercialización directa del producto de la empresa, especialmente a través de Internet.
  
- Algunos ejemplos sin ánimo exhaustivo:
  - Comunicación telemática con proveedores, de modo que éstos conozcan las existencias reales de los productos.
  - Equipos y aplicaciones informáticas de gestión empresarial para mejorar la productividad y la eficiencia en el sector.
  - Áreas wifi.
  - Adaptación a la TDT.
  - Sistemas de facturación electrónica.
  - Creación de portales web.
  - Datáfonos portátiles y PDAs para tramitar consumos del cliente.
  - Adaptación del personal al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.

III.4.4.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante.

**III.5.- Inversiones destinadas a la especialización y diferenciación de la oferta turística del establecimiento para la captación de un nicho específico o segmento del mercado, como pueden ser, de forma no limitativa: instalaciones deportivas y de oferta complementaria ligada a productos turísticos; instalaciones destinadas al cuidado de la salud; centros de negocio, centros de convenciones y congresos y salas de reuniones.**

III.5.1.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.5.2.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.5.3.- Se financian inversiones en instalaciones tales como:

- Jardines.
- Instalaciones deportivas
- Instalaciones de oferta complementaria y de ocio
- termalismo
- talasoterapia y tratamientos marinos
- tratamientos de belleza y relax asociados al turismo
- Centros de negocios
- Centros de convenciones y congresos
- Salas de reuniones

*III.5.4.-* No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, a excepción de coches eléctricos para el transporte de clientes.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante.